

El emprendimiento  
es de todos

Minhacienda

1.32.244.443. 21982

Bogotá, D. C. 27 de diciembre de 2019

Señores:

JUZGADO 22 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Carrera 7 No. 12 C 23 Piso 7 Edificio Nemqueteba  
Bogotá, D. C. 2019-701

ASUNTO: Proceso 2019-701  
Sucesión HUMBERTO CASTAÑO BARRETO  
C.C 5947964  
Radicado DIAN N° 11334-2019

CORREO CERTIFICADO

JUZGADO 22 DE FAMILIA

05050 15 JAN '20 AM 10:59

Cordial saludo,

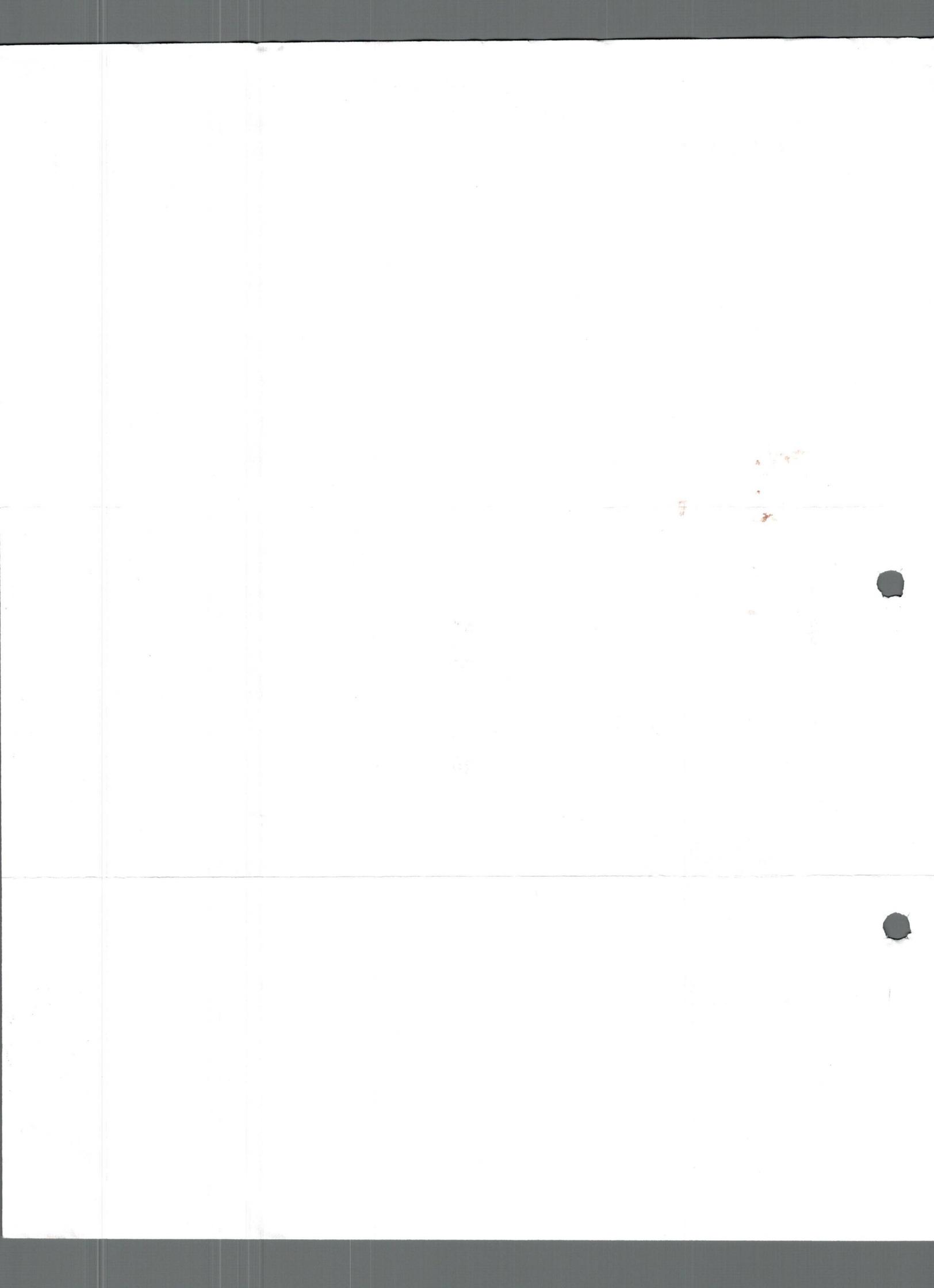
Previos los análisis que se encuentra a nuestro alcance realizar a la fecha y para los efectos del artículo 844 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes, le informo que puede continuar con los trámites correspondientes al proceso de Sucesión citado en el asunto.

Lo anterior, sin perjuicio del cobro administrativo de las obligaciones insolutas que se encuentren posteriormente o que surjan como resultado de investigaciones de carácter tributario o aduanero, adelantadas por la administración competente.

Sin otro particular

RAQUELINE REYES ROMERO  
G.I.T. de Representación Externa  
División de Gestión de Cobranzas

Nota: Una vez realizada la partición RECUERDE cancelar el RUT de la Sucesión Ilíquida previa presentación de la declaración de renta fracción año 2019.





JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA BOGOTÁ D.C.  
Carrera 7° Nro. 12 C-23 PISO 7 tel: 3419906  
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. 29 OCT 2020

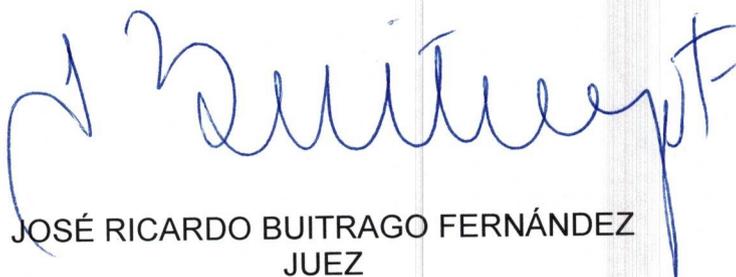
REF.: SUCESIÓN

No. 11001-31-10-022-2019-00701-00

Visto el informe anterior y revisado el expediente da cuenta que el requerimiento realizado mediante providencia de fecha 9 de marzo de 2020, hace referencia al emplazamiento de personas que se crean con derecho a intervenir, el cual se debería hacer en los términos del artículo 108 del C.P.G., sin embargo, teniendo en cuenta que dicho procedimiento fue modificado por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, por tal razón el Juzgado Dispone:

1. Por conducto de secretaría, hágase el emplazamiento en el Registro Nacional de personas emplazadas, de conformidad con el artículo 10 de Decreto 806 de 2020.
2. Secretaría cumplimiento a lo dispuesto en el numeral sexto de la providencia adiada 15 de octubre de 2020.
3. Póngase en conocimiento de las partes, la respuesta allegada por la DIAN visible a folio (31).

NOTIFÍQUESE

  
JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. <u>87</u> de fecha <u>30 OCT 2020</u>
 GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario

